Modalidad: Contratación Régimen Especial Acuerdo No. 03 del 26 de enero de 2026

Tipo de Contrato: Contrato de obra.

CONTRATISTA: ARGEMIRO GUAPACHA GUAPACHA
CC O NIT: 18.601.296
VALOR: 16.875.609
IMPUTACION PRESUPUESTAL: 222-420 Inversión Infraestructura D.E depto.

CDP Y FECHA: No. 08 del 09 de Septiembre del 2026

Entre los suscritos a saber de una parte **WILLIAM DE JESUS HINCAPIE FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº **4.431.314**, expedida en Guática Rda., actuando en nombre y representación de la Institución Educativa Técnico Agropecuario Taparcal Identificada con el Nit. No. 891.412.106-3 en calidad de Rector (e), posesionado mediante Resolución No. 1110 del 09 de mayo del 2025, quien en adelante para objetos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, en uso de las facultades otorgadas por el decreto único reglamentario del sector Educativo No. 1075 de mayo del 2015, artículo 2.3.1.6.3.17 y el Manual de Contratación Acuerdo No 03 del 26 de enero de 2026, de una parte y de la otra el Señor **ARGEMIRO GUAPACHA GUAPACHA,** también mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.601.296 quien obra en representación propia, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual se regirá por el **MANUAL DE CONTRATACION** Acuerdo No 03 del 26/01/2026 y el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075/2015 y especialmente por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de la institución educativa técnico agropecuario Taparcal, mediante la ejecución de actividades de pintura en las áreas exteriores, pasamanos del segundo nivel de y la construcción de un kiosco escolar", de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Materiales y mano de obra para la construcción de estructura metálica (20 perfiles, 1 galón de anticorrosivo, 60 paladas de arena, 2 bultos de cemento, 2 kilos de soldadura y 60paladas de gravilla)	50mts²	$ 96.448,00	$ 4.822.400
2	Materiales y mano de obra para la instalación de un techo (10 tejas arquitectónicas de 5 metros y 200 tornillos arquitectónicos	50mts²	$ 64.628,00	$ 3.231.400

Powered by CamScanner

3	Materiales y mano de obra para pintura de la fachada principal del colegio (4 cuñetes de pintura, 5 rodillos, 5 brochas, 10 hojas de lija, 2 cuñetes de estuco, 2 bultos de estucor, 2 galones de tiner y 2 galones de pintura en aceite)	216mts²	$ 20.802	$ 4.493.200
4	Materiales y mano de obra para pintura de los pasamanos del segundo nivel (2 galones de pintura de aceite, 2 galones de tiner y 4 brochas)	110mts lineales	$ 22.300	$ 2.453.000
			TOTAL	**$ 15.000.000**

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del presente contrato comprende la ejecución integral de las actividades necesarias para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de la Institución Educativa Técnico Agropecuario Taparcal, incluyendo la pintura de las áreas exteriores, pasamanos del segundo nivel de la IE y la construcción de un kiosco escolar, que permita disponer de un espacio cubierto y funcional para la realización de clases, talleres, actividades lúdico-pedagógicas, reuniones, jornadas de lectura, actividades culturales y demás acciones contempladas dentro del proceso educativo institucional, de acuerdo con las condiciones y necesidades identificadas por la institución, las especificaciones técnicas. Con el fin de garantizar espacios seguros, funcionales y adecuados para el desarrollo de las actividades académicas. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: el valor del presente contrato es de: **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CT ($ 15.000.000,00)**. La Institución Educativa, en virtud de este contrato, se obliga a pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato a la entrega a satisfacción de la obra terminada y con la respectiva acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor mediante acta única de pago, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación completa de: factura o documento equivalente, acta de recibo final a satisfacción suscrita por el supervisor, informe del supervisor, informe del contratista, planilla PILA del contratista y de sus trabajadores, y paz y salvo Al presente contrato se le aplicaran los descuentos de Ley. **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato es de treinta y cinco (35) días hábiles, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto para la vigencia del 2026, bajo el rubro: **222-420 INVERSION INFRAESTRUCTURA D.E depto.**, afectado en la suma de: **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CT ($ 15.000.000,00),** con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 08 del 08/09/2026.

CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión, control y vigilancia de la ejecución del presente contrato, estará a cargo del docente **ALEJANDRO MONTOYA BERMUDEZ**, identificado con documento numero 1.087.488.618 quien asumirá las responsabilidades establecidas en el Artículo

Powered by CamScanner

84 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con las diferentes cláusulas que a este contrato le competen. Todas las observaciones que se le deben hacer al CONTRATISTA, serán por escrito. **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de obra se dará por terminado en los siguientes casos: a) por muerte del el contratista. b) por mutuo acuerdo entre las partes. c) por incumplimiento de alguna o algunas de las partes. d) por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula cuarta de este contrato, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las Partes se obligan a aceptar y cumplir las normas establecidas en el presente contrato, por si solo presta merito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales. Por ser contrato de obra no tendrá remuneración distinta a la pactada. Las partes dicen que no han tenido intención de celebrar un contrato de trabajo y el contratista no gozará de prestaciones sociales ni de remuneración diferente a la establecida para esta clase de contrato, además no se considera para los efectos del presente contrato como empleado o trabajador de la **Institución Educativa Técnico Agropecuario Taparcal**, sino que es contratista independiente. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Además de las derivadas de la naturaleza del contrato, de los estudios previos y de su propuesta, EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar la obra conforme al objeto, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial y el cronograma que hacen parte integral de este contrato. 2) Garantizar la buena calidad de los materiales y aportar sus fichas técnicas y certificados de calidad cuando el supervisor lo requiera. 3) Regirse por los precios y especificaciones acordados, sin que haya lugar a reajustes ni a obras adicionales no autorizadas previamente por escrito. 4) Suministrar la totalidad de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos y transportes necesarios. 5) Ejercer la dirección técnica de la obra y responder por la idoneidad del personal que emplee. 6) Afiliar y mantener afiliado a sí mismo y a todo su personal al Sistema General de Seguridad Social y a la ARL en la clase de riesgo correspondiente a construcción, y acreditar el pago como condición de cada desembolso. 7) Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, en especial las relativas a trabajo en alturas (Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo), y suministrar los elementos de protección personal. 8) Cerrar, señalizar y aislar el frente de obra, y ejecutar los trabajos en el horario autorizado por el supervisor, garantizando la seguridad de la comunidad educativa. 9) Retirar y disponer los escombros en sitio autorizado y entregar la obra debidamente aseada. 10) Reparar a su costa los daños que cause a la infraestructura existente. 11) Entregar los bienes muebles suministrados con sus garantías comerciales, para su ingreso al inventario institucional. 12) Atender con oportunidad las observaciones del supervisor y adoptar las medidas correctivas a que haya lugar. 13) Suscribir las actas de inicio, parciales, de recibo final y de liquidación, y presentar los informes que se le requieran. 14) Mantener vigentes las garantías y ampliarlas cuando se suscriban prórrogas, adiciones o suspensiones. 15) Las demás inherentes al objeto contractual **CLÁUSULA DECIMA: GARANTIAS. 1-** El contratista se obliga a constituir a favor de la Institución una póliza con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, donde se amparara a la Institución Educativa en: **A**, cumplimiento del 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución y 4 meses más **B**, Calidad de la obra del 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución y 4 meses más y ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: treinta por ciento (30%), del valor del contrato y su vigencia será por un año contado a partir del acta de entrega, 2 – anexar la documentación requerida. **3** - Atender con oportunidad y efectividad las observaciones y sugerencias, y tomar las medidas correctivas y preventivas a que exista lugar. **4** - cumplir con las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**. **DOMICILIO.** Para efectos legales pertinentes al desarrollo del siguiente contrato se fija como domicilio en el municipio de Belén de Umbría – Corregimiento Taparcal vía Valdelomar Cel 3146850679 y Corregimiento Santa Ana Guática SEC Bomberos Cel. 3202075105. **CLÁUSULA DECIMA**

Powered by CamScanner

SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con su firma, que no incurre en ninguna de las cláusulas de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley 715 de 2001. Todas las notificaciones que deban hacer las partes del presente contrato se realizaran por escrito y/o correo electrónico institucional con acuso de recibido las direcciones respectivas se indican a continuación A) **EL CONTRATISTA**, Corregimiento Santa Ana Guática SEC Bomberos correo electrónico argemiroguapacha1@gmail.com B) **EL CONTRATANTE** recibirá notificaciones en el corregimiento Taparcal via Valdelomar, municipio Belén de Umbría y en el correo electrónico grie.taparcal@risaralda.gov.co **DECIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento (precontractual) las firmas de las partes y para su ejecución estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, Registro Presupuestal, antecedentes disciplinarios, penales, REDAM, consulta inhabilidades, medidas correctivas y fiscales, fotocopia del NIT, fotocopia del documento de identidad del Representante legal, cámara de comercio si es el caso, formalizar el acta de inicio, la constitución de garantías si es el caso. Además, deberá presentar para la legalización del pago, factura o cuenta de cobro o su equivalente, informe si es un servicio que presta el contratista, comprobante de egreso, certificado de causación, pago de salud y ARL, acta final, acta de liquidación, documento que certifique el recibido del bien o servicios a satisfacción y demás documentos que establezca la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este contrato, los siguientes documentos: El mismo contrato debidamente firmado por las partes, los demás documentos que se suscriban y elaboren durante el desarrollo del contrato, manual de contratación de la Institución Educativa Técnico Agropecuario Taparcal (Acuerdo 03/06/01/026) expedido con fundamento en el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 y en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001.

Del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad a los requisitos mínimos habilitantes definidos en los estudios previos y el manual de Contratación (acuerdo No 03 del 26/01/2026).

Para constancia se firma a los 11 (11) días del mes de Septiembre del año 2026 por quienes Intervienen.

Mg. WILLIAM DE JESUS HINCAPIE FLOREZ
CC 4.431.314 Guática Rda.
EL CONTRATANTE

ARGEMIRO GUAPACHA GUAPACHA
CC/NIT. 18.601.296
EL CONTRATISTA

Elaboro: OLVG/Aux. Adm

Powered by CamScanner